



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario de la referencia, con memorial de desistimiento de la demanda y terminación del proceso suscrito por las partes y sus apoderados. Sírvase Proveer.

Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veintidos (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2019 00205 00			
DEMANDANTE	Fradel Macana Soler	C.C. No.	51.656.589
DEMANDADA	Cooperativa Continental de Transportadores Ltda. y Luis Orlando Rodríguez Acosta		
ASUNTO	Desistimiento de la demanda		

El artículo 314 del C.G.P., establece que la parte demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso, manifestación que implica la renuncia a todas las pretensiones y produce los efectos de un fallo absolutorio.

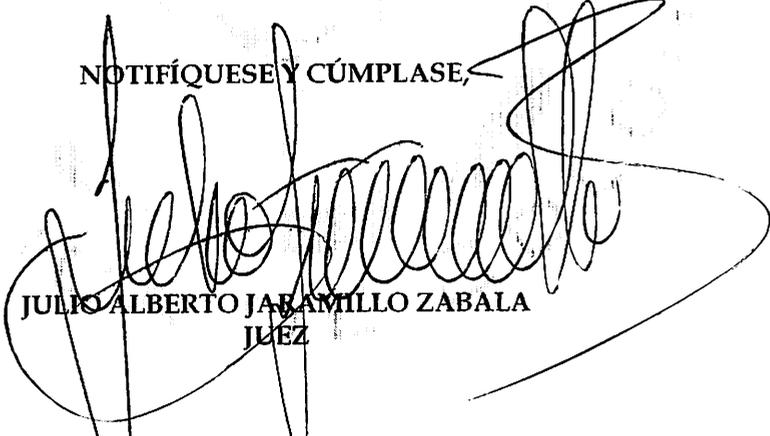
En este asunto quien suscribe el desistimiento de la demanda es el demandante Fradel Macana Soler junto con su apoderado y por el Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores Ltda. y Luis Orlando Rodríguez Acosta, así como del apoderado de ambos demandados. Por tanto, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento de la demanda suscrito por las partes y sus apoderados

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso y se ordena el archivo de las diligencias.

TERCERO: Sin costas en la instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE ENERO DE 2022
Por ESTADO No. 010 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO